

**RESOLUCIÓN N°: 332/04**

**ASUNTO:** Acreditar la Carrera de Especialización en Derecho de la Empresa de la Universidad Nacional de Misiones, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la Ciudad de Posadas, Misiones.

Buenos Aires, 20 de julio de 2004

**Carrera N° 2721/02**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho de la Empresa de la Universidad Nacional de Misiones, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la Ciudad de Posadas, Misiones, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la RESOLUCIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1168/97, la ORDENANZA N° 034, lo decidido por la CONEAU en su sesión 182 y la RESOLUCIÓN N° 534 - CONEAU – 01, y

**CONSIDERANDO:**

1. Viabilidad del dictado de la carrera.

La carrera de Especialización en Derecho de la Empresa de la Universidad Nacional de Misiones, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la ciudad de Posadas, Misiones, indica como fecha de inicio el año 2001. La carrera propone una formación de carácter continuo y modalidad presencial.

Puede destacarse que la Universidad Nacional de Misiones comenzó a funcionar en el año 1973 y que, al año siguiente, se creó la Escuela de Administración de Empresas, que cambia de denominación en 1980 por la actual. En la misma se cursan las carreras de grado de Licenciatura en Administración de Empresas y Contador Público Nacional, por lo que el posgrado que se pretende acreditar es pertinente. Sin embargo, dado que la carrera otorga título de Especialista en Derecho de la Empresa a postulantes que provienen de carreras de grado de áreas que no corresponden al derecho, se señala como necesaria la indicación, en el título de posgrado que otorga la especialización, del

título de grado del egresado (por ejemplo, “Contador Especialista en Derecho de la Empresa”).

La Universidad cree necesario contar con profesionales que posean capacidad para el abordaje de trabajos para que, en una tarea interdisciplinaria, puedan resolver problemas que se presentan en diferentes áreas, como la jurídica, contable, financiera, por lo que se propone la concreción de esta carrera.

Resulta significativo el nexo que declaran poseer con organizaciones públicas y privadas: Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Colegio de Abogados, Confederación Económica, organismos del Estado Nacional como AFIP y diversos organismos del Estado Provincial. También se hace mención a empresas del medio.

Se presentan más de veinte (20) convenios marco, celebrados con universidades nacionales y extranjeras. También se presentan catorce (14) convenios que se caratulan como específicos. Probablemente muchos de ellos contribuyan al desarrollo de la carrera, ya que están referidos a desarrollo de actividades de posgrado, capacitación, pasantías, etc., pero no se explicita la efectividad y el aprovechamiento de estos convenios en relación con la especialización que se analiza.

La carrera cuenta con:

- Reglamento de Posgrado de la Universidad Nacional de Misiones, aprobado por Ordenanza No 028/98. El mismo se ajusta a las disposiciones legales sobre carreras de posgrado –Especialización, Maestría y Doctorado- y en él se describen los recaudos del Plan de Estudios, la organización académica, las condiciones que deben reunir los alumnos, el modo en que se organiza cada programa, etc. Por tratarse de una normativa general, aplicable a todas las carreras de posgrado, se estima suficiente.
- Reglamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, aprobado por Resolución No 090/98, que sustituye al estatuido por Resolución No 135/95, que perdió vigencia por las directivas emanadas de la CONEAU, según se expresa en el art. 1º. Aun cuando ha sido sancionado con anterioridad al Reglamento General -ver fechas, 9 de octubre de 1998 y 15 de octubre de 1998- guardan consonancia. En cuerpo legal particular

# CONEAU

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

-Facultad de Ciencias Económicas- se desarrollan los temas generales y se dispone, entre otros, sobre la conformación del cuerpo docente, modos de proponer la creación de carreras, requisitos que deben reunir los alumnos, etc.

- La presentación cuenta, también, con la Resolución No 056/99, del Consejo Superior, que establece la escala de calificaciones, común para las carreras de pre-grado y grado, ya que en virtud de la Resolución No 90/98, corresponde a cada plan de estudios de posgrado la determinación de los sistemas de promoción y evaluación de los alumnos, así como las condiciones para el otorgamiento del título.

Existe una política de becas, dispuesta por Resolución No. 150/02 de la Facultad de Ciencias Económicas, consistente en la reducción de hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de los aranceles de Posgrado a los Docentes de la misma y se concede al Decano la facultad de otorgar reducciones de hasta un treinta por ciento (30%) a petición de interesados, todo ello sujeto a la condición de que no se perjudique el normal desarrollo y previo análisis de la situación financiera. Se estima conveniente esta política, ya que favorece la formación especializada del cuerpo docente y además se puede beneficiar a otros integrantes de la comunidad.

Según el Cuadro de Aplicación de Fondos, las becas representan el 12.4% del total en 2001, 18.3% en 2002 y 4.2% en 2.003. Son cinco los alumnos del posgrado beneficiados con la reducción de arancel en el año 2001 y no existe información posterior.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Co-director y un Consejo Académico. El Director es un profesor de reconocido prestigio y dilatada actuación en el campo del Derecho Comercial. Posee título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, con ejercicio de la docencia en numerosas universidades y es autor de múltiples trabajos científicos publicados en revistas especializadas. El Co-director tiene como títulos de posgrado el de Magister en Administración Estratégica de Negocios y el de Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales. Tanto su desempeño profesional como la docencia universitaria se inscriben en el campo del Derecho Comercial.

El Consejo Académico está integrado por Académicos y Profesionales, que revistan o hayan revestido la calidad de docentes universitarios y que posean título de posgrado. Estos recaudos pueden ser reemplazados por reconocida trayectoria en investigación o profesional. Al momento de la presentación, el Consejo está compuesto por cuatro personas, todos docentes estables de la Casa de Estudios y del posgrado, que poseen posgrados referidos a la carrera. Las funciones descriptas para el Consejo son pertinentes.

Si bien el Director no reside en el lugar en que se desarrolla el posgrado, sí lo hacen el Co-director y los miembros del Consejo Académico, por lo que se puede inferir que están dadas las condiciones para el normal desarrollo de las funciones asignadas.

Se concluye que este punto satisface y supera los estándares y criterios de acreditación.

## 2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios, de tipo estructurado, fue aprobado por el Consejo Superior de la Universidad, por resolución N° 071 del 27 de diciembre de 2000. La duración total de la carrera es de dos años, con un total de 315 horas presenciales obligatorias teóricas y prácticas a las que se agregan 60 horas destinadas a asignaturas optativas y 165 horas para actividades de investigación con tutorías. Se prevé que las asignaturas se desarrollen en un período de dos meses cada una, y se establece un plazo máximo de seis meses para la realización del Trabajo Final Integrador.

Los contenidos de los programas son adecuados. Sólo sería recomendable que se propusiera un desarrollo más profundo en uno de ellos, el referido a Derecho Tributario. Resulta significativo, por otra parte, que del total de las asignaturas tres lleven en la denominación la expresión *aspectos jurídicos* y una la de *organización jurídica*, lo que podría llevar a concluir, en primera instancia, que, a pesar de que la carrera está destinada a abogados, contadores y licenciados en administración, no se correspondería con una especialización para los primeros. Sin embargo, si se consideran los contenidos, puede observarse que la denominación de las asignaturas no se corresponde con lo que

verdaderamente abarcan, ya que los programas ofrecen desarrollos adecuados al nivel de posgrado. Por esta razón, sería conveniente que se revisaran las denominaciones.

En cuanto a la bibliografía, ha sido indicada en forma suficiente y apropiada. Hay una distribución equilibrada entre la nacional y la extranjera, aunque hay referencias escasas a trabajos de investigación u otras publicaciones de revistas especializadas.

En líneas generales se puede concluir que hay correspondencia entre diseño - estructura, contenidos, bibliografía-, duración y desarrollo del plan de estudios en función de los objetivos, aunque sería recomendable que se revisaran las denominaciones de las asignaturas mencionadas y se profundizara la propuesta de *Derecho Tributario*.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

### 3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está formado por 19 docentes, 12 estables y 7 invitados: 5 con título máximo de doctor, 3 con título de magister, 6 con título de especialista y 4 con título de grado. Las fichas de cada docente recogen información completa sobre los mismos. Todos tienen significativas trayectorias académicas, trabajos de investigación y muchos de ellos informan docencia en varias universidades. También acreditan experiencia en producción científica. Aun cuando cuatro de ellos poseen únicamente título de grado – representan el 20% del total- puede valorarse la dedicación que evidencian y la formación específica.

La proporción docente-alumno puede considerarse satisfactoria. No existe en la presentación referencia a evaluaciones que los alumnos hayan hecho de los docentes, de los programas, de la bibliografía, lo que hubiera permitido conocer la valoración de los propios involucrados.

En cuanto a los requisitos de admisión, el postulante debe poseer título de grado en carrera universitaria de Ciencias Jurídicas o Económicas de universidad nacional o extranjera y ser evaluado satisfactoriamente en cuanto a sus antecedentes, en el examen de admisión y en la entrevista personal. Se indica que estas etapas son eliminatorias y se

asigna un puntaje por cada una de ellas, con el que se confecciona un ranking en función de las plazas a ofrecer. Se estiman pertinentes y suficientes los requisitos de admisión, ya que, en su conjunto, permiten formar una idea madura sobre el candidato.

Hay información sobre una única cohorte, la del año 2001, y sobre un total de treinta y un (31) ingresantes, hubo veintiocho (28) abogados y tres (3) Contadores Públicos.

Los espacios físicos destinados a la carrera son: un (1) aula, con capacidad para 45 cursantes; una (1) oficina administrativa con capacidad para 5 personas sentadas. Respecto del aula, se enuncia que está dotada del equipamiento necesario: equipo de video, TV con pantalla gigante, retroproyector, pizarrones, rotafolio, equipo de sonido, sistema de power point, etc. También se habla del uso compartido de un salón de conferencias y/o seminarios, con capacidad para albergar 250 personas. Aunque de ellos se haga un uso racional, -suponiendo que la misma aula pueda ser utilizada por varias cohortes en tiempos diferentes, debiera incrementarse con, por ejemplo, un ámbito para entrevista y/o consultas de los alumnos con los docentes, espacio para que se realicen tareas grupales, etc.

En cuanto a la biblioteca, la presentación hace referencia al material bibliográfico relacionado con la temática del posgrado –se indican 400 volúmenes y 6 suscripciones a publicaciones especializadas en el tema de la carrera, con variada fecha de antigüedad (de 19 a 3 años). Se indica también que los alumnos tienen acceso a la Biblioteca del Superior del Tribunal de Justicia. Los presentantes señalan su debilidad en este rubro, por lo que sería conveniente que la incrementaran en un lapso próximo de tiempo. También se podría superar la instancia con el acceso a bibliotecas digitales y a otros sistemas de redes.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

#### 4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

Para completar los estudios el alumno deberá aprobar las materias del plan de estudios, presentar adecuadamente los trabajos prácticos en los talleres y aprobar el

Coloquio Final Integrador, el que deberá presentarse una vez que se hayan aprobado la totalidad de las asignaturas exigidas.

La cantidad de ingresantes a la carrera ha sido de treinta y uno (31) en el año 2001, y no se tiene información sobre otras cohortes. Al momento de la presentación, no se ha acreditado la existencia de egresados.

La presentación informa 6 actividades de investigación y 3 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la Facultad. Las primeras tienen relación con los contenidos de la Especialización, pero no son consecuencia de ella. En cuanto a las Actividades de Transferencia, son anteriores y se estima que pueden haber servido de base o fundamento para el proyecto. Tanto las actividades de investigación como las de transferencias pueden ser campo propicio para que se inserten los cursantes de la Especialización.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

#### 5. Síntesis de la situación actual de la carrera

Se concluye que la carrera satisface los estándares y criterios de acreditación.

#### 6. Consideración acerca de los planes de mejoramiento.

En la Resolución de la Creación de la Carrera, se menciona un proceso de autoevaluación y la flexibilidad del Plan de Estudios para adecuarse a los avances en las disciplinas y métodos de aprendizaje. No hay elementos que permitan juzgar si hubo proceso de revisión del Plan de Estudios.

En el autodiagnóstico la unidad académica señala como fortaleza la composición del cuerpo docente, con formación calificada para las tareas asumidas. También se señala como debilidad la carencia de fondos para el equipamiento de la biblioteca, a la que ya se hizo referencia.

Este autodiagnóstico coincide con las fortalezas y debilidades señaladas en esta evaluación. Se presentan planes de mejoramiento, algunos ya realizados: incorporación de docentes, cursos de actualización. Sobre lo realizado no hay objeciones.

## 7. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

La carrera ofrece adecuadas condiciones institucionales de inserción. Más allá de las observaciones planteadas en esta evaluación, el plan de estudios se ajusta al perfil propuesto y están bien previstos los requisitos de admisión para asegurar un buen nivel de los ingresantes.

El cuerpo académico reúne antecedentes suficientes para llevar adelante las tareas asignadas: se observa correspondencia entre sus trayectorias y las materias a cargo y existe una adecuada proporción docente – alumno.

La infraestructura es suficiente para desarrollar las actividades, aunque sería recomendable que se ampliaran los espacios disponibles y se incrementara el acervo bibliográfico.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la Carrera de Especialización en Derecho de la Empresa de la Universidad Nacional de Misiones, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la Ciudad de Posadas, Misiones, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se especifique, en el título que otorga la carrera, el título de grado del egresado.
- Se revisen las denominaciones de las asignaturas que incluyen las expresiones “aspectos jurídicos” y “organización jurídica”, a fin de ajustarlas a los contenidos propuestos.
- Se profundice la propuesta de contenidos del programa de *Derecho Tributario*.
- Se incorporen otros espacios para el desarrollo de las actividades de la especialización.

- Se incremente el material bibliográfico disponible.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la Coneau. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 332 – CONEAU - 04